

vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda precedente se la califica como clara, completa, precisa y reunir los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite verbal sumario, en atención a la afirmación que con juramento efectúa el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada señoras: **MARIA ALICIA GUERRA VACA**, cítese a la misma por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, lugar donde se celebró el matrimonio, en la forma que preceptúan los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor, a fin de que intervenga dentro del presente juicio. Notifíquese. **DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ** Lo que le comunico a Usted y LE CITO, previéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. **LIC. GUIDO ESPINOZA E. SECRETARIO** Hay firma y sello AC/82934/H

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON JUDICIAL A LA SEÑORA ANA DEL ROCIO VALENZUELA IDROVO, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO, PROPUESTA POR GABRIEL YONI VALERO GAVILANES. ACTOR: GABRIEL YONI VALERO GAVILANES. DEMANDADA: ANA DEL ROCIO VALENZUELA IDROVO FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTICULO 110 NUMERAL ONCE, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: AB.**

**FERNANDO ESPINOSA, CASILLERO JUDICIAL No. 81 JUICIO No. 141-2011-S JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-SANGUQUI, 05 de Octubre del 2011.- Las 14H40.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado mediante acción de personal No. 0002-DP-DPP de 3 de enero del 2011.- La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, "en Juicio Verbal Sumario". En consecuencia cítese a la demandada señora **ANA DEL ROCIO VALENZUELA IDROVO**, en legal y debida forma de conformidad con lo que dispone el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 081 y la Autorización conferida al Doctor Fernando Espinosa. Notifíquese. fdo). **Dr. Luis Eduardo Talpe G. JUEZ (E)** Lo que comunico a Usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, en la ciudad de Sangquí, para futuras notificaciones. **SECRETARIO** Hay un sello A.C./82916**

**EXTRACTO JUDICIAL CITACE A LA SEÑORA NARCIZA DE JESUS ZAMBRANO MOREIRA ASUNTO: DIVORCIO JUICIO: VERBAL SUMARIO CAUSA No. 630-2011 ACTOR: Enrique Richard Moreira Castro DEMANDADO: NARCISA DE JESUS ZAMBRANO MOREIRA ABOGADO DEFENSOR: DR. Enrique Nieto Ruales**

**EXTRACTO JUDICIAL CITACE A LA SEÑORA NARCIZA DE JESUS ZAMBRANO MOREIRA ASUNTO: DIVORCIO JUICIO: VERBAL SUMARIO CAUSA No. 630-2011 ACTOR: Enrique Richard Moreira Castro DEMANDADO: NARCISA DE JESUS ZAMBRANO MOREIRA ABOGADO DEFENSOR: DR. Enrique Nieto Ruales**

**PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-CAYAMBE a 29 de agosto del 2011. LAS 11H30.- VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez encargado, mediante acción de personal No. 1474-DP-DPP, del 5 de julio del 2011. La demanda presentada por el señor Enrique Richard Moreira Castro, es clara, precisa y completa por lo que, al reunir los requisitos de Ley se lo acepta al trámite en Juicio Verbal Sumario. Cítese con la demanda y este auto a la demandada señora **NARCISA DE JESUS ZAMBRANO MOREIRA**, mediante publicaciones de prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en el Cantón Francisco de Orellana, en la Provincia del Napo, conforme establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por haberse afirmado con juramento la imposibilidad de determinar el domicilio, residencia e individualidad de la demandada. Por existir un menor de edad, cuéntese con el Representante del Ministerio Público ciudadano con la instrucción del nombramiento de Curador Ad-Item. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala para recibir sus posteriores notificaciones, previéndole de la obligación de señalar uno en esta jurisdicción así como el nombramiento de su Defensor. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Notifíquese. El Juez. f) **Dr. Cristóbal Ojeda.** Lo que cito a Ud. Para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de acuerdo a la Ley para posteriores notificaciones, dentro del perimetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha. Certifico. **SECRETARIO** Hay firma y sello AC/82703/F**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: CIRO FRANCISCO BAQUERIZO CASTILLO.**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A: CIRO FRANCISCO BAQUERIZO CASTILLO.**

**DEMANDADO: CIRO FRANCISCO BAQUERIZO CASTILLO. ACTOR: Miguel Ángel Yáñez Yancharpan, Procurador Judicial de la señora Ana María Lema. JUICIO No. 434 - 2011 - Ab.Fm. TRAMITE: Divorcio. CUANTIA: Indeterminada. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110 numeral 11 inciso 2do del Código Civil. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO LEGAL: No. 4021DR. EDISON TANDALLA OLMOS. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, lunes 26 de septiembre del 2011, las 11H17.- VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, la demanda precedente se la califica como clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil; consecuentemente, admitiéndola al trámite verbal sumario, en atención a la afirmación que con juramento efectúa el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada señora: **MARIA EUGENIA YUBI SUCO**, cítese a la misma por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito, y en la Ciudad de Azuagues, Provincia del Cañar, lugar donde se celebró el matrimonio, en la forma que preceptúan los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro del presente juicio. Notifíquese. **DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ** Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Certifico. **SECRETARIO** Hay un sello AC/82482/Y**

**EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: ANGEL ARTURO ARIAS ACTOR: SILVIA DEL ROCIO**

**EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: ANGEL ARTURO ARIAS ACTOR: SILVIA DEL ROCIO**

**DEMANDADO: ANGEL ARTURO ARIAS JUICIO: DIVORCIO No. 1204-2011-C.M. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 21 de septiembre del 2011, las 08H03.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar al demandado señor **ANGEL ARTURO ARIAS**, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como también en la ciudad de Latacunga, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la instrucción que hace la menor adulta para la designación de curador ad-item. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Notifíquese. f) **DR. RAUL MARIÑO HERNAN, JUEZ** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro y en la forma establecidos en la Ley. **DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO** Hay firma y sello AC/82917/H**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO AVISO JUDICIAL A: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ, SE LE HACE SABER QUE MEDIANTE EL RESPECTIVO SORTEO DE CAUSA, HA CORRESPONDIDO A ESA JURISDICCION, EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO SRA. SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA, cuyo extracto de la demanda y providencias respectivas son del tenor siguiente: EXTRACTO: ACTORA: SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA DEMANDADO: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA JUICIO 494-11 JUEZ DR. Rubén Palomeque M. PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO, Riobamba, jueves 27 de octubre del 2011.**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO AVISO JUDICIAL A: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ, SE LE HACE SABER QUE MEDIANTE EL RESPECTIVO SORTEO DE CAUSA, HA CORRESPONDIDO A ESA JURISDICCION, EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO SRA. SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA, cuyo extracto de la demanda y providencias respectivas son del tenor siguiente: EXTRACTO: ACTORA: SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA DEMANDADO: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA JUICIO 494-11 JUEZ DR. Rubén Palomeque M. PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO, Riobamba, jueves 27 de octubre del 2011.**

**DEMANDADO: ANGEL ARTURO ARIAS JUICIO: DIVORCIO No. 1204-2011-C.M. TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 21 de septiembre del 2011, las 08H03.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar al demandado señor **ANGEL ARTURO ARIAS**, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como también en la ciudad de Latacunga, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la instrucción que hace la menor adulta para la designación de curador ad-item. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Notifíquese. f) **DR. RAUL MARIÑO HERNAN, JUEZ** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perimetro y en la forma establecidos en la Ley. **DR. MANUEL AMON MEDINA SECRETARIO** Hay firma y sello AC/82917/H**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO AVISO JUDICIAL A: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ, SE LE HACE SABER QUE MEDIANTE EL RESPECTIVO SORTEO DE CAUSA, HA CORRESPONDIDO A ESA JURISDICCION, EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO SRA. SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA, cuyo extracto de la demanda y providencias respectivas son del tenor siguiente: EXTRACTO: ACTORA: SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA DEMANDADO: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA JUICIO 494-11 JUEZ DR. Rubén Palomeque M. PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO, Riobamba, jueves 27 de octubre del 2011.**

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO AVISO JUDICIAL A: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ, SE LE HACE SABER QUE MEDIANTE EL RESPECTIVO SORTEO DE CAUSA, HA CORRESPONDIDO A ESA JURISDICCION, EL CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO SRA. SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA, cuyo extracto de la demanda y providencias respectivas son del tenor siguiente: EXTRACTO: ACTORA: SANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA DEMANDADO: WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ JUICIO: INDETERMINADA CUANTIA INDETERMINADA JUICIO 494-11 JUEZ DR. Rubén Palomeque M. PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHIMBORAZO, Riobamba, jueves 27 de octubre del 2011.**

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

del 2011, las 10h25. VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, "en Juicio Verbal Sumario". En consecuencia cítese a la demandada señora **ANDRA ELIZABETH HIDALGO VILEMA**, es clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite del juicio verbal sumario de Divorcio. En virtud del juramento rendido por la Actora y por lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor **WILLIAM OSWALDO VALVERDE LOPEZ** por la prensa, mediante tres publicaciones que se efectuarán en tres días distintos por uno de los diarios de mayor circulación que se editan y circulan en las ciudades de Quito y Riobamba, debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación, de conformidad al Art. 119 del Código Civil, y 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que comparezca a juicio dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo prevenciones de rebeldía en caso de no comparecer en esta instancia. Se designa Curadora Ad-Item a **GRACE ADRIANA CHANG VILEMA**, la misma que será notificada en este Despacho por medio de la publicación que se efectuará en cualquier día y hora hábiles. Agréguese a los autos los documentos presentados. Téngase en cuenta la notificación, el domicilio señalado y la Autorización que confiere el Actor conforme a la Abogado Defensor.- El Abogado Patrocinador del demandante señale si se halla o no incurso en los términos de la Ley Orgánica de la Función Judicial. Notifíquese. Particular que llevo a conocimiento de Ud. para los fines consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir notificaciones posteriores dentro de los VEINTE días siguientes a la tercera y última publicación de este Auto, caso contrario será considerado rebelde. **Riobamba, noviembre 14 del 2011.** **Ab. Angelita Peñaflor Sánchez SECRETARIA E DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL** Hay un sello AR/17036Ac

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario CAUSA: Inciso primero, numeral II, Art. 110 del Código Civil CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA DICTADA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-QUITO, miércoles 5 de mayo del 2010, las 11h42. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la acción de personal No. 399-DP-DPP-05-03-2-010. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento el juramento realizado por el actor, se dispone que se cite al señor **EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR** por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación de Curador Ad-Item dígame al Señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese. f) **Dr. Rubén Cevallos Fabara, Juez** Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de**

**REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL PARA EL SEÑOR EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR EXTRACTO JUDICIAL JUICIO: DIVORCIO No. 279-2010-Ab.- LJ ACTORA: JESICA DEL CARMEN ALMIEDA CAJEDON DEMANDADO: EDWIN ALIRIO CHAMORRO ESCOBAR OBJETO: Declarar disueto el vínculo matrimonial TRAMITE: Verbal Sumario**

## CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del martes 22 de noviembre de 2011, página C3.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINOTAURO S.A.  
DIARIO LA HORA  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

**Publicidad La Hora**

D.M. de Quito, enero de 2012